

COLOMBIA

La protección de los defensores de los derechos humanos: Un paso adelante y tres atrás

Introducción

Al comenzar su mandato, el presidente Andrés Pastrana afirmó su compromiso de hacer de los derechos humanos una prioridad para su gobierno. En diciembre de 1998, Pastrana se comprometió a proteger a los defensores de los derechos humanos cuando presentó la política de su gobierno en materia de derechos humanos ante las Naciones Unidas en Nueva York. El 28 de enero, el vicepresidente Gustavo Bell Lemus ratificó este compromiso ante Pierre Sané, secretario general de Amnistía Internacional, durante una reunión celebrada en Ginebra. La organización acogió con satisfacción este compromiso, así como los pasos dados hasta entonces por las autoridades para mejorar la seguridad de los defensores. Sin embargo, este informe muestra que, aunque se han tomado algunas medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos, el gobierno no ha adoptado un programa global que afronte la raíz de sus problemas de seguridad. Como consecuencia, los esfuerzos realizados hasta la fecha por el gobierno no han conseguido una mejora duradera de su protección. La falta de un programa global de prevención y protección va en detrimento de las pocas iniciativas que se han tomado en este campo, y que sólo pueden ser eficaces si van acompañadas de enérgicas medidas para combatir la impunidad y erradicar la hostilidad que los miembros de las fuerzas de seguridad sienten hacia el trabajo de derechos humanos.

El diálogo entre los defensores de los derechos humanos colombianos y el actual gobierno del país ha sido limitado. Sólo tras el secuestro, en enero de 1999, de cuatro miembros de una organización de derechos humanos en Medellín (departamento de Antioquia) por paramilitares¹ apoyados por el ejército y de su posterior liberación, el presidente Pastrana accedió por fin a que se celebrara una reunión. En ella, los defensores de los derechos humanos pidieron que el gobierno aceptara las propuestas para su protección que habían planteado en 1997 al presidente Ernesto Samper Pizano.

El plan propuesto por las organizaciones de derechos humanos incluía los siguientes puntos, algunos de ellos aceptados por el gobierno de Samper en junio de 1997:

- reconocimiento pleno de la legitimidad de la labor que realizan los defensores de los derechos humanos, incluidas directivas presidenciales que prohíban efectuar declaraciones que socaven esta

¹ Los escuadrones paramilitares apoyados por el ejército llevan más de una década sembrando el terror en las zonas rurales de Colombia, torturando, dando muerte y haciendo «desaparecer» a sus habitantes prácticamente con total impunidad. La aparición a comienzos de la década de los ochenta de estas organizaciones paramilitares, supuestamente independientes, coincidió con un marcado aumento de «desapariciones» y homicidios políticos. Muchos de los grupos paramilitares tienen su origen en los escuadrones de «autodefensa» creados por el ejército para auxiliarlo durante operaciones de contrainsurgencia. Comandantes de brigada del ejército y unidades de inteligencia vinculadas a brigadas y batallones en las zonas en conflicto reclutaron, armaron, entrenaron y apoyaron a escuadrones paramilitares de «autodefensa», financiados por grandes terratenientes, industriales, políticos regionales y, más tarde, por narcotraficantes. La Ley Núm. 48 de 1968 aportó la base legal para la formación de estos escuadrones, al conceder a las fuerzas armadas el derecho a armar a la población civil y a crear grupos «de defensa» campesinos. En 1989, el gobierno colombiano suspendió la base legal constitucional para la formación de organizaciones paramilitares y dio instrucciones a las fuerzas armadas para que combatieran y disolvieran este tipo de grupos, que, no obstante, continúan actuando con el apoyo de las fuerzas de seguridad en muchas zonas del país.

legitimidad o generen un clima de hostilidad hacia los defensores, así como mecanismos para dar a conocer estas directivas, supervisar su cumplimiento y sancionar a quienes las desobedezcan;

- examen de los archivos de los servicios de inteligencia del ejército que contienen información que pueda incriminar o perjudicar a miembros de organizaciones sociales o de derechos humanos, y aplicación de las medidas de reparación adecuadas según los resultados del examen;

- medidas para un desmantelamiento, desarme y procesamiento efectivos de los grupos paramilitares que operan con la complicidad o la aquiescencia de las fuerzas de seguridad, y para poner en manos de los tribunales a los responsables de violaciones de derechos humanos;

- prevención de amenazas y ataques contra defensores de los derechos humanos mediante la realización de investigaciones completas sobre casos de amenazas y violaciones de estos derechos contra miembros de organizaciones sociales y de derechos humanos;

- expulsión de las fuerzas de seguridad de las personas que han participado en violaciones de derechos humanos o han estado vinculadas a actividades paramilitares;

- creación de mecanismos y foros oficiales para el diálogo entre las organizaciones no gubernamentales y las autoridades civiles y militares;

- adopción rápida y eficaz de medidas de protección individual, como material de seguridad y guardaespaldas;

- elaboración de material publicitario e informativo dirigido a sensibilizar a la opinión pública sobre el trabajo de los defensores de los derechos humanos.

La responsabilidad de la aplicación de estas medidas se delegó en el ministro del Interior y en el vicepresidente. La Unidad Especial de Derechos Humanos del Ministerio del Interior es el órgano encargado de aplicar la política sobre el tema y de actuar para proteger a los miembros de organizaciones de derechos humanos.² El Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos del Ministerio organiza y coordina la aplicación de medidas de protección individual: evalúa cada caso, determina las medidas de protección adecuadas de acuerdo con el nivel de riesgo y da instrucciones a las secciones del Ministerio del Interior, la Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Los miembros de las organizaciones no gubernamentales están representados en el Comité.

² La Unidad también es responsable del Programa de Protección a Testigos y Personas Amenazadas, que ofrece protección a testigos, personeros, miembros del gobierno y fiscales estatales.

Durante los últimos años, los defensores de los derechos humanos colombianos han pedido medidas urgentes que garanticen su seguridad y las condiciones para llevar a cabo su trabajo. Numerosas organizaciones e instituciones internacionales han reiterado y reafirmado estas peticiones. En abril de 1998, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó «a las autoridades colombianas que hagan efectivo el reconocimiento del derecho de los defensores de los derechos humanos a desarrollar sus actividades sin injerencias ni impedimentos ilegítimos, y en condiciones de plena seguridad para su vida, su integridad y su libertad».³ La Declaración de la Presidencia en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante su 54 periodo de sesiones expresó también preocupación por el aparente incremento del riesgo que corren muchos defensores de los derechos humanos e instó al gobierno de Colombia a que fortaleciera y consolidara el apoyo que, a través de todas las instituciones del Estado, debe ofrecer a todos los que promueven la defensa de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos también pidió al gobierno colombiano que prestara especial atención a la seguridad de los trabajadores de derechos humanos. Esta recomendación, del 6 de abril de 1998, se reitera en la resolución 1998/3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de las Naciones Unidas [ahora Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos], que:

Exhorta a los gobiernos de que se trata a no dejar impunes los crímenes que se cometan contra los defensores de los derechos humanos, a permitir y facilitar todas las investigaciones necesarias y a velar por que se juzgue en un tribunal civil y se castigue a los autores y por que se pague indemnización [...];

Insta a cada Estado a que adopte todas las medidas necesarias en el ámbito de su jurisdicción para velar por la seguridad de todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos a los que se reprime, hostiga o amenaza en todo el mundo;⁴

También en 1998, el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó una especial preocupación por las amenazas y los homicidios de que eran víctimas los defensores de los derechos humanos colombianos y recomendó «la adopción de medidas eficaces con carácter prioritario para desarmar y dismantelar a los grupos paramilitares».⁵

En abril de 1999, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deploró «que durante 1998 hayan continuado los asesinatos, las amenazas y los ataques difamatorios contra personas que cumplen, individualmente o en grupo, tareas de protección y promoción de los derechos humanos» y recomendó que «se reconozcan, respeten, protejan y respalden sus actividades propias, y sobre todo se les provea de condiciones especiales de seguridad para su vida, integridad y libertad, así como se les brinde público respaldo».⁶

³ El Informe de la Alta Comisionada afirma que «las condiciones en que trabajan estos defensores [...] demuestran que los esfuerzos gubernamentales para protegerlos han resultado insuficientes», párrafo 204, Doc. ONU E/CN.4/1998/16.

⁴ Doc. ONU E/CN.4/Sub.2/1998/L.142

⁵ Informe del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: Situaciones por países, párrafo 115, Doc. ONU E/CN.4/1998/68/Add.1.

⁶ Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la oficina en Colombia, párrafos 159 y 171, Doc. ONU E/CN.4/1999/8

Sin embargo, el peligro que corren los defensores de los derechos humanos continúa siendo alarmante, a pesar de que las autoridades colombianas han tomado algunas medidas para protegerlos. En los últimos tres años, más de 25 activistas han sido víctimas de homicidio, y un número similar ha escapado milagrosamente a atentados contra su vida. Decenas más viven bajo constante amenaza e intimidación, y al menos 40 han huido del país. La gran mayoría de los ataques contra defensores de los derechos humanos han sido organizados y perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad, sus aliados paramilitares o pistoleros contratados en su nombre, aunque Amnistía Internacional también ha recibido informes sobre homicidios deliberados y arbitrarios de activistas cometidos por miembros de la oposición armada. Esta campaña sistemática contra los trabajadores colombianos de derechos humanos tiene su origen en la profunda hostilidad de los miembros de las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares hacia el trabajo de derechos humanos y en la creencia de que las actividades de derechos humanos son sinónimo de actividades guerrilleras.

La crisis de derechos humanos que afecta a Colombia ha alcanzado proporciones alarmantes. La intensificación del conflicto se ha caracterizado por el flagrante desprecio de todos los bandos hacia los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El trabajo llevado a cabo por miembros de organizaciones de derechos humanos ha sacado a la luz parte de la verdad sobre esta crisis e identificado a algunos de los autores de los abusos. Ésta es precisamente la razón por la cual los defensores de los derechos humanos colombianos han estado sometidos a una campaña sistemática de intimidación, hostigamiento y ataques.

Sólo el Estado tiene el poder y los medios necesarios para ejercer el control sobre los agentes estatales que participan en las violaciones de derechos humanos o son cómplices de ellas y para supervisar y aplicar medidas adecuadas a fin de proteger a las personas que son objetivo de los agentes estatales o de quienes actúan con su consentimiento. La responsabilidad de proteger a los defensores de los derechos humanos no puede transferirse a terceros ni a los miembros de las propias organizaciones de derechos humanos. La responsabilidad del Estado de proteger a quienes contribuyen a la promoción de las libertades universales ha sido reiterada en numerosas recomendaciones de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El artículo 12.2 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, Grupos e Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) también afirma esta obligación.⁷

Si bien los gobiernos nacionales son los primeros responsables de garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos, las autoridades estatales y municipales también desempeñan una importante función en la administración local de la justicia, el mantenimiento del orden público y la actuación policial. Por ello es esencial que a todos los niveles de gobierno las autoridades se comprometan explícitamente a promover los derechos humanos y proteger el derecho de los activistas a llevar a cabo con seguridad sus legítima labor.

La sinceridad de las iniciativas gubernamentales en materia de derechos humanos sólo quedará demostrada cuando den prioridad a la protección de los miembros de organizaciones de derechos humanos y a la legitimidad de su trabajo de protección de estos derechos. La protección de los defensores no se resuelve sólo con chalecos antibalas ni guardaespaldas armados. Son necesarias

⁷ Esta declaración, conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

medidas más enérgicas y amplias para disuadir a los autores de violaciones de derechos humanos, especialmente a los funcionarios de alto rango que planifican y organizan los crímenes. En los esfuerzos gubernamentales para la protección de los defensores de los derechos humanos deben integrarse medidas inmediatas de protección con medidas preventivas. Debe darse prioridad a la apertura de exhaustivas investigaciones sobre los abusos y las amenazas que sufren los defensores de los derechos humanos y a la tarea de poner en manos de los tribunales a los responsables. Consultar con los defensores de los derechos humanos es fundamental para determinar las medidas que podrían mejorar eficazmente sus condiciones de seguridad y las que serían necesarias para aplicar los principios esbozados en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas.

En este informe se examinan algunas de las deficiencias que han caracterizado a las medidas que hasta la fecha han tomado las autoridades colombianas para proteger a los defensores de los derechos humanos. En concreto, se analiza la cuestión de la impunidad de los abusos cometidos contra miembros de organizaciones de derechos humanos, mostrando cómo podrían haberse evitado algunos homicidios de haberse tomado las medidas adecuadas en su momento. El informe también muestra el efecto negativo que la ausencia de un enfoque integrado por parte de las autoridades colombianas sobre la cuestión de la protección de los defensores de los derechos humanos tiene sobre la seguridad de los que continúan trabajando en favor de la promoción de estos derechos en condiciones extremadamente adversas y precarias.

El documento actualiza anteriores publicaciones de Amnistía Internacional sobre los defensores de los derechos humanos en Colombia: *Colombia: «¡Basta ya!» La represión de los defensores de los derechos humanos*, de febrero de 1999 (Índice AI: AMR 23/16/99/s) y sus actualizaciones (Índices AI: AMR 23/21/99/s, de febrero de 1999, y AMR 23/48/99/s, de junio de 1999); y *Colombia: Aumentan los ataques contra defensores de los derechos humanos*, de marzo de 1998 (Índice AI: AMR 23/17/98/s).

Programa de protección del gobierno colombiano para los defensores de los derechos humanos

El plan propuesto por las organizaciones de derechos humanos en junio de 1997 al entonces presidente Ernesto Samper consistía en un amplio conjunto de medidas que iban desde la promoción y el respeto del Estado de Derecho a la prevención de las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos para garantizar una protección efectiva de las personas en peligro y contrarrestar el clima de hostilidad hacia los defensores a través de campañas publicitarias e informativas. En este

apartado del informe se examina el grado de aplicación de los principales puntos de este plan, esbozados en la introducción (véase *supra*).

Poner fin a las acusaciones no fundamentadas vertidas por agentes estatales —especialmente miembros de las fuerzas de seguridad— con las que se ataca o pone en tela de juicio la legítima labor de los defensores de los derechos humanos supondría un importante golpe para la campaña desencadenada contra los activistas. También sería una forma de que las autoridades colombianas pudieran mostrar su firme voluntad de ocuparse de las causas de este tipo de campaña, no de sus efectos. El 9 de septiembre de 1999, Día de los Derechos Humanos en Colombia, el presidente Andrés Pastrana dictó la Directiva Presidencial Núm. 07 sobre «Respaldo, Interlocución y Colaboración del Estado con las Organizaciones de Derechos Humanos». Esta directiva confirma la mayoría de los puntos de otra previa, la Núm. 011, de junio de 1997, dictada por el entonces presidente Ernesto Samper. En ella se ordena a todos los «servidores públicos» que se abstengan de cuestionar la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y de hacer acusaciones falsas que puedan comprometer la seguridad o reputación de éstas. Asimismo exige que todos los funcionarios públicos cooperen plenamente con las organizaciones de derechos humanos cuando éstas les pidan información o ayuda.

Aunque la Directiva Núm. 07 se ha considerado un paso positivo, a los grupos de derechos humanos les preocupa que bajo la presidencia de Samper nunca se hiciera cumplir la Directiva Núm. 011, que, por tanto, no disuadió al personal militar de continuar formulando frecuentes acusaciones públicas no fundamentadas con el objetivo de menoscabar la legitimidad del trabajo de los defensores de los derechos humanos. En la misma línea, la nueva Directiva Núm. 07 tampoco menciona la sanción que se impondrá a quienes la desobedezcan. Si no existe el compromiso de hacer cumplir rigurosamente esta norma, es poco probable que tenga un efecto significativo. Los grupos de derechos humanos insisten en que se sancione de inmediato la desobediencia de la Directiva Núm. 07 y que se den a conocer estas medidas públicamente, a fin de demostrar que los representantes del Estado no pueden formular acusaciones falsas con impunidad.

En diciembre de 1999, unas declaraciones efectuadas por el segundo comandante del Ejército, Nestor Ramírez, en una conferencia celebrada en Miami (Estados Unidos), acrecentaron los temores planteados por los defensores de los derechos humanos. Ramírez insinuó que los miembros de las organizaciones de derechos humanos, de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación eran enemigos de las fuerzas armadas debido a la infiltración en ellas de miembros de la oposición armada. Tras la protesta oficial del procurador general y el fiscal general, el ministro de Defensa, comandante general Fernando Tapias Stahelin, emitió una declaración retractándose de la acusación de Ramírez. Sin embargo, el desmentido sólo hacía referencia a la Procuraduría y la Fiscalía, y no rectificaba la hostil acusación formulada contra otras instituciones u organizaciones de derechos humanos. Nada indica que Nestor Ramírez haya sido objeto de medida disciplinaria alguna.

Otro incidente: el 3 de octubre de 1999 aparecieron en la prensa declaraciones del comandante de la Policía Nacional en Barrancabermeja (departamento de Santander) en las cuales, refiriéndose a unas declaraciones sobre posibles violaciones de derechos humanos en las que habían muerto ocho personas en la ciudad de Barrancabermeja, afirmaba: «Rechazamos las acusaciones viles y canallescas de [...] [l]a guerrilla, de CREDHOS [...] en su afán de desinformar la opinión pública». La Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) es una organización de derechos humanos que goza del respeto internacional y apoya a las víctimas de violaciones de derechos humanos en la región de

Magdalena Medio, donde se producen de forma generalizada y sistemática violaciones masivas de estos derechos.

En Colombia, las declaraciones públicas no fundamentadas que vinculan a trabajadores de derechos humanos con la oposición armada pueden tener consecuencias mortales. En febrero de 1999, las fuerzas paramilitares utilizaron argumentos de este tipo para justificar los ataques contra defensores de los derechos humanos cuando declararon abiertamente su intención de «depurar» a las organizaciones de derechos humanos de lo que consideraban «guerrilleros que han infiltrado las ONG». Al no ocuparse de los altos cargos que ponen en duda públicamente la legitimidad del trabajo de las organizaciones de derechos humanos o que formulan acusaciones no fundamentadas o falsas que incriminan a los defensores de los derechos humanos, se refuerza y se apoya la posición de quienes perpetran los ataques contra ellos.

Encarcelar o amenazar con la cárcel a miembros de organizaciones de derechos humanos por motivos políticos o por cargos relativos a delitos políticos tras juicios que no cumplen las normas internacionales es una táctica cada vez más aplicada para criminalizar las actividades de los trabajadores de derechos humanos. En el pasado se ha utilizado información que obra en los archivos de los servicios de inteligencia militar para formular cargos falsos y procesar a defensores de los derechos humanos. Un ejemplo de esto es la apertura de causas por los fiscales regionales⁸ que, aunque oficialmente eran independientes, a menudo tenían su sede en cuarteles regionales del ejército y colaboraban estrechamente con los servicios de inteligencia militar para reunir pruebas para las investigaciones. En muchos casos, al fiscal regional se le facilitaba un informe de la inteligencia militar que servía de base para iniciar una investigación, y era la única prueba existente contra los acusados.⁹ Como consecuencia de las investigaciones basadas en la información existente en los archivos de la inteligencia militar, cuatro miembros de la organización de derechos humanos Corporación para la Reconstrucción Social y Económica de la Población Desplazada del Nororiente (Corporación REDES) fueron declarados culpables de rebelión en marzo del 2000 y condenados a cinco años de cárcel.

Miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos han pedido en repetidas ocasiones un concienzudo examen de la información de inteligencia de los archivos del ejército que pudieran contener información incriminatoria sobre los defensores de los derechos humanos. Las autoridades colombianas se comprometieron finalmente a hacerlo tras el homicidio del conocido abogado defensor de los derechos humanos Eduardo Umaña Mendoza en abril de 1998. Según expertos

⁸ Las medidas legislativas especiales que constituían la Justicia Regional dejaron de estar en vigor oficialmente en junio de 1999. Sin embargo, en la práctica, muchas de estas medidas se han renovado en el nuevo sistema de Justicia Especializada.

⁹ En octubre de 1997, en Bucaramanga, capital del departamento de Santander, fuerzas militares y autoridades judiciales de Bogotá efectuaron una redada en las oficinas de una organización no gubernamental que trabaja con los desplazados por el conflicto armado, la Corporación para la Reconstrucción Social y Económica de la Población Desplazada del Nororiente (Corporación REDES). Cuatro miembros directivos de REDES —Javier Orlando Marin Rodríguez, Yolanda Amaya Herrera, Socorro Rincón Chinchilla y Armando Valbuena Pallarés— fueron detenidos por orden del fiscal regional y pasaron a prisión preventiva acusados de «rebelión». La redada y las detenciones se efectuaron a partir de las investigaciones llevadas a cabo por la XX Brigada de la inteligencia militar. Tras las detenciones, fuentes de la inteligencia militar reconocieron abiertamente que las pruebas tomadas de las oficinas de REDES obraban en su poder, y no en manos de los investigadores de la Fiscalía Regional, lo cual suscitaba graves preocupaciones sobre la forma en que la Fiscalía Regional recopilaba y controlaba las pruebas, con claras consecuencias respecto a la imparcialidad de las investigaciones llevadas a cabo en estrecha colaboración con la inteligencia militar.

internacionales que visitaron Colombia en agosto de 1999, el procurador general había terminado de examinar los archivos y entregado la información al vicepresidente. Sin embargo, las autoridades no informaron a la delegación de ninguna posible medida de reparación respecto a la información incriminatoria encontrada en los archivos. En marzo del 2000, las organizaciones de derechos humanos aún no habían sido informadas de la revisión de los archivos ni de sus resultados. Por consiguiente, aún era imposible llevar a cabo evaluación alguna sobre la minuciosidad o la eficacia del examen o sobre posibles medidas de reparación.

Una de las medidas fundamentales propuestas por las organizaciones colombianas de derechos humanos para evitar los ataques contra los defensores, así como otras violaciones de derechos humanos, era la disolución, el desarme y el procesamiento efectivos de los grupos paramilitares que actúan con la complicidad o la aquiescencia de las fuerzas de seguridad. Esto supondría revocar el decreto presidencial en virtud del cual se crearon los grupos de «autodefensa» conocidos como Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (CONVIVIR), expulsar permanentemente de las fuerzas armadas a todos aquellos de sus miembros que hayan sido condenados por delitos comunes graves y suspender del servicio a los que estén siendo investigados, así como crear unidades especiales para localizar y capturar a los paramilitares.

Aunque el presidente Pastrana anunció la disolución oficial de las CONVIVIR, en marzo de 1999 el presidente de estas asociaciones afirmaba en el diario *El Espectador* que no se disolverían, sino que se reconvertirían en «Comités de Defensa, Democracia y Vida, Convivir». Algunas unidades de las CONVIVIR han unido sus fuerzas a grupos paramilitares. Aunque aparentemente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad se encargó de supervisar la disolución de las CONVIVIR, no parece que se haya tomado medida alguna para controlar el proceso ni para reunir y destruir las armas que controlan estos grupos.

En 1999, el vicepresidente Gustavo Bell anunció la creación de una nueva fuerza para combatir a los grupos paramilitares, compuesta por unidades de la inteligencia militar, la policía, la Fiscalía General, la Procuraduría General, el Ministerio de Defensa y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). También anunció la creación de una unidad de apoyo para la Fiscalía General a fin de ejecutar órdenes de detención. Si estas medidas conducen a la detención y el procesamiento de miembros de grupos paramilitares que han participado en violaciones de derechos humanos, deben ser bienvenidas. Sin embargo, iniciativas gubernamentales similares han carecido en el pasado de una voluntad política que las hiciera eficaces. La delegación internacional de expertos en derechos humanos que visitó Colombia en agosto de 1999, según sus propias conclusiones, «no pudo recoger evidencia de que efectivamente se hayan dictado medidas para combatir a esos grupos, disolverlos y sancionar a aquellos de sus miembros que resulten responsables o culpables de violaciones de los derechos humanos». El informe elaborado este año por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala: «El Estado tiene una responsabilidad en relación con la actual magnitud y complejidad del fenómeno paramilitar. A la continua persistencia de actitudes omisivas, permisivas, de complicidad o acción directa con respecto al paramilitarismo, se suma la ausencia de una política activa de combate al mismo».¹⁰

Hacer frente a la impunidad elaborando planes y estrategias que identifiquen y sancionen a los responsables de amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como de otras

¹⁰ Párrafo 170, Doc. ONU E/CN.4/2000/11.

violaciones de derechos humanos, es un aspecto al que el gobierno debe conceder una importancia crucial, ya que mientras se permita que quienes planean, ordenan y ejecutan tales delitos actúen sin trabas fuera de la ley, estarán menoscabándose otros esfuerzos para proteger a los defensores de los derechos humanos y, en definitiva, arriesgándose a que resulten vanos.

Otra de las iniciativas de derechos humanos propuestas por el nuevo gobierno colombiano fue el Comité Especial de Impulso a las Investigaciones de Derechos Humanos, creado por el vicepresidente Bell en 1999 y cuyo objetivo es contribuir al avance de las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos. Sin embargo, aún no está claro si esta iniciativa logrará interrumpir el círculo vicioso de la impunidad. Hasta la fecha, ninguno de los que ordenaron, planearon y perpetraron los homicidios que se señalan en este informe, o cualquiera de los 25 homicidios perpetrados desde comienzos de 1997 cuyas víctimas fueron defensores de los derechos humanos, ha sido puesto en manos de los tribunales. La impunidad en lo que se refiere a los casos de defensores de los derechos humanos es absoluta.

Aunque Amnistía Internacional ha recibido información de que se ha detenido a algunos sospechosos en relación con un reducido número de casos destacados de homicidios de defensores de los derechos humanos (véase *infra*), ninguno de ellos ha sido aún procesado. Estas detenciones son en gran medida el resultado de la campaña constante que llevan a cabo organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Tampoco se ha hecho ningún esfuerzo para identificar, detener y procesar a los responsables de ordenar, planificar o encubrir los homicidios, especialmente cuando hay sospechas de la participación de militares de alta graduación o jefes paramilitares.

Una evidente muestra de la actual falta de voluntad política del gobierno colombiano para combatir seriamente la impunidad, a pesar de sus reiteradas afirmaciones de lo contrario, es que no ha conseguido que violaciones graves de derechos humanos como la «desaparición» se tipifiquen en el Código Penal colombiano y sean juzgadas por tribunales civiles.¹¹ También se deduce claramente a partir de recientes decisiones judiciales sobre intentos de procesar a miembros de las fuerzas armadas que han participado en delitos contra los derechos humanos, especialmente oficiales de alta graduación, que los militares continuarán beneficiándose de la protección legal de su institución y seguirán siendo juzgados por tribunales militares.

Entre las medidas serias para combatir las violaciones de derechos humanos y la impunidad debe figurar la expulsión de las fuerzas de seguridad de aquellas personas que sean halladas responsables de violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas contra defensores de estos derechos. En abril de 1999, el presidente Pastrana ordenó el pase a situación de retiro del general Fernando Millán Pérez y el general Rito Alejo del Río Rojas, sometidos a investigación por promover grupos paramilitares y colaborar con ellos. El general Millán había sido investigado por la Fiscalía General de la Nación acusado de la promoción de grupos paramilitares mientras fue comandante de la V Brigada en el departamento de Santander. Sin embargo, en 1998, su caso pasó de la jurisdicción civil a la militar. A juzgar por anteriores experiencias, es sumamente improbable que se avance en él.

¹¹ En diciembre de 1999, el presidente Pastrana rechazó un proyecto de ley que acababa de ser aprobado por el Congreso colombiano para tipificar como delitos la «desaparición», el desplazamiento forzado, la tortura y el genocidio. El presidente no permitió que el proyecto de ley se incorporara a la legislación, alegando que varios de sus artículos eran «inconvenientes e inconstitucionales». Uno de estos era el artículo 7, redactado para que los casos de «desaparición» y otras formas de violación de derechos humanos quedaran fuera de la jurisdicción de los tribunales militares. Posteriormente se presentó en el Congreso un proyecto de ley modificado que mantenía la jurisdicción militar para estos delitos.

El diálogo fluido entre los defensores de los derechos humanos y las autoridades al más alto nivel para examinar la política en materia de prevención de ataques y protección a los defensores de los derechos humanos es otro aspecto de las propuestas efectuadas por las organizaciones de derechos humanos que no ha llegado a materializarse plenamente. Los defensores de los derechos humanos se han reunido regularmente con el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, pero este órgano sólo es responsable de medidas de protección concretas, no de la elaboración de políticas. Otra señal de la falta de voluntad del actual gobierno para avanzar en este terreno es el hecho de que, al llegar al poder, redujo el presupuesto asignado al Ministerio del Interior para medidas de protección. Sólo tras la indignación internacional que provocó el secuestro de cuatro miembros del Instituto Popular de Capacitación de Medellín por paramilitares el 28 de enero de 1999, el presidente y el ministro del Interior accedieron a mantener una reunión de urgencia con defensores de los derechos humanos y a asignar nuevos fondos para la protección. Sin embargo, el Ministerio del Interior no ha accedido a un segundo encuentro para dar continuidad al diálogo y al cumplimiento de los compromisos contraídos.

En la reunión del 15 de febrero de 1999 se asignaron al Ministerio del Interior 4.000 millones de pesos colombianos (unos dos millones de dólares estadounidenses) e igual cantidad al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) para disponer medidas de seguridad: protección y refuerzo de los locales donde funcionan las organizaciones no gubernamentales, provisión de guardias de seguridad, chalecos antibalas, material de comunicación y transporte especial para miembros de organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, a finales de 1999, las organizaciones de derechos humanos calculaban que menos de la mitad de las medidas de protección planificadas por el Ministerio del Interior se habían ultimado por retrasos en su aplicación. Está previsto que el resto se lleve a cabo en el año 2000. Respecto a los fondos asignados al DAS para proporcionar guardaespaldas a defensores de los derechos humanos, entre ellos sindicalistas, en las fechas en que se redactaba este informe el DAS seguía negándose a facilitar información sobre la cantidad desembolsada en 1999 sobre el total de los 4.000 millones de pesos, a pesar de la insistencia de autoridades y organizaciones de derechos humanos.

Aunque las autoridades colombianas han tomado algunas medidas para garantizar una mejor protección individual mediante guardaespaldas, chalecos antibalas, cámaras de vigilancia y refuerzos, como la instalación de puertas a prueba de bomba en las oficinas, no cabe duda de que los esfuerzos del gobierno no son acordes con la magnitud del problema y que los procedimientos encaminados a proteger a los defensores de los derechos humanos son demasiado lentos, burocráticos y engorrosos.

En junio de 1999, organizaciones colombianas de derechos humanos se quejaron por escrito al presidente de que los nuevos trámites para la evaluación y la concesión de medidas de seguridad eran tan burocráticos que dejaban a organizaciones e individuos expuestos a un mayor peligro debido a los indefinidos retrasos a la hora de recibir protección. Por ejemplo, los delegados de organizaciones de derechos humanos que trabajan en estrecha colaboración con el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos dijeron en diciembre de 1999 a Amnistía Internacional que persisten varios problemas que merman la eficacia de la protección armada: los retrasos que siguen produciéndose en la realización de las evaluaciones de riesgo necesarias para autorizar la protección; la lentitud de los trámites de selección, nombramiento, instrucción y equipamiento de los guardias personales y del suministro de armas y equipo de comunicación adecuados; y los injustificables retrasos en la organización de vehículos para el servicio de guardaespaldas.

En diciembre de 1999, el presidente Pastrana escribió a Amnistía Internacional en respuesta a las preocupaciones que la organización había planteado sobre los defensores de los derechos humanos. Afirmaba el presidente que las autoridades habían ofrecido protección —consistente en reforzar las instalaciones e instalar sistemas de alarma— a 113 oficinas de organizaciones no gubernamentales, pero no indicaba qué proporción de las obras de reforma estaba concluida. Según organizaciones nacionales de derechos humanos que trabajan en estrecha colaboración con el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (del Ministerio del Interior), a finales de 1999 sólo estaban terminadas las obras en 15 oficinas. En ese momento se habían firmado contratos para comenzar las obras en otras 80 oficinas, pero había 25 oficinas que seguían aguardando la notificación de contratos para comenzar las obras.

En esta misma carta, el presidente afirmaba que en 1999 habían recibido protección 116 miembros de organizaciones no gubernamentales. En 22 de los casos la protección había sido permanente. Los otros beneficiarios del programa gubernamental habían recibido billetes de avión para abandonar el país o dinero de fondos de emergencia, o bien material como teléfonos móviles o chalecos antibalas.

Los delegados de Amnistía Internacional fueron testigos de los retrasos durante una visita a Medellín (departamento de Antioquia) en noviembre de 1999. Tras el secuestro de cuatro de sus miembros en enero de 1999, el Instituto Popular de Capacitación había solicitado refuerzos de seguridad para sus oficinas. Sin embargo, a pesar de que las evaluaciones de riesgo ya se habían realizado y de que las instalaciones del Instituto habían sido bombardeadas en agosto de 1999, en marzo del 2000, más de un año después de los secuestros, no habían terminado las obras en las oficinas. Actualmente hay 13 organizaciones no gubernamentales en el departamento de Antioquia que esperan protección para sus locales.

En junio de 1997, las organizaciones colombianas de derechos humanos solicitaron al gobierno que uniera a los medios de comunicación para promover la aparición de noticias sobre cuestiones de derechos humanos y sobre el trabajo de las organizaciones de derechos humanos, y que facilitara recursos para desarrollar una gran campaña publicitaria coordinada con las organizaciones no gubernamentales. A pesar de que en agosto de 1999 miembros del Ministerio del Interior habían dicho a la delegación internacional de expertos independientes en derechos humanos que en octubre de ese mismo año comenzaría un programa semanal de televisión sobre derechos humanos, y de que varias organizaciones de derechos humanos presentaron diversas propuestas, en el momento en que se escriben estas líneas las autoridades aún no han cumplido la promesa que hicieron sobre el particular. En su informe final, la delegación internacional señaló que las fuerzas armadas habían aumentado la emisión, en horas de máxima audiencia, de programas *«con fuerte contenido político y mensajes que incriminan claramente a los defensores de los derechos humanos como miembros, auxiliares o colaboradores de la guerrilla»*.

La impunidad, mes a mes

Los aspectos relacionados con la justicia son fundamentales en prácticamente todos los esfuerzos para mejorar el respeto por los derechos humanos. Los defensores colombianos de los derechos humanos han promovido campañas en favor de la verdad, la justicia y la concesión de indemnizaciones para las víctimas de violaciones de derechos humanos y han insistido siempre en que la independencia y la imparcialidad del poder judicial es la piedra angular de la protección de los derechos humanos.

Lógicamente, la ley debe proporcionar a todas las personas cuyos derechos han sido violados, incluidos los defensores de los derechos humanos, reparaciones adecuadas y recursos efectivos. Sin embargo, los casos que se describen en este informe muestran que el gobierno colombiano está incumpliendo su obligación internacional y nacional de asegurarse de que se llevan a cabo investigaciones completas y adecuadas sobre las violaciones y las amenazas de las que son víctimas los defensores de los derechos humanos, que los responsables comparecen ante la justicia y que se conceden indemnizaciones.

Por muy adecuada que sea la legislación de derechos humanos de un país, influirá poco en la protección de los ciudadanos si el gobierno no tiene la voluntad política de hacerla cumplir. El caso de los defensores de los derechos humanos es un ejemplo. El gobierno colombiano ha reiterado con frecuencia su compromiso nominal de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, incluso condenando los ataques que sufren y asignándoles guardaespaldas para su protección. Sin embargo, estas promesas rara vez se han visto seguidas de medidas efectivas para resolver el problema de raíz llevando a cabo investigaciones adecuadas. No debe subestimarse la importancia que tiene poner fin a la impunidad para garantizar la protección. Si las autoridades colombianas hubieran actuado eficazmente en relación con la información que obraba en su poder respecto a amenazas contra defensores de los derechos humanos, algunos homicidios podrían haberse evitado.

Ante la ineficacia de los mecanismos de investigación de las violaciones de derechos humanos, con frecuencia los defensores colombianos de los derechos humanos y otras víctimas han buscado reparación presentando quejas individuales ante mecanismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Comité contra la Tortura, también de las Naciones Unidas.

Sin embargo, el incumplimiento de las recomendaciones o resoluciones emanadas de los mecanismos internacionales es algo cada vez más preocupante en el caso de Colombia. Por ejemplo, el 27 de octubre de 1995, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dictaminó que el gobierno colombiano era responsable de la «desaparición», la tortura y el homicidio de Nydia Erica Bautista de Arellana, y solicitó que sus familiares recibieran la protección adecuada. Sin embargo, la hermana de Nydia Bautista, Yanette Bautista, entonces presidenta de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), y otros familiares continuaron sometidos a una implacable campaña de hostigamiento e intimidación. Al final, debido a la falta de protección eficaz, huyeron de Colombia temiendo por su vida.

Los siguientes casos muestran la impunidad que caracteriza a los ataques contra defensores de los derechos humanos. Los más afectados son los miembros de organizaciones que trabajan en lugares remotos de zonas de conflicto, donde los mecanismos del Estado son débiles y los miembros de las

fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares actúan sin trabas. En estas zonas, la represión sistemática de los miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos ha supuesto prácticamente la desaparición de estas organizaciones, dejando a la inmensa mayoría de las víctimas de violaciones de derechos humanos sin ninguna vía para solicitar una reparación.

Enero

Everardo de Jesús Puertas y Julio Ernesto González trabajaban para el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP). El 30 de enero de 1999, el autobús en el que viajaban de Medellín a Bogotá fue detenido en Doradal, departamento de Antioquia, por una mujer y dos hombres fuertemente armados que los separaron del resto de los pasajeros y los abatieron a tiros junto a la carretera.

El gobierno colombiano denunció los homicidios y ofreció una recompensa a quien diera información sobre la identidad de sus autores. Sin embargo, en el momento en que se escriben estas líneas, éstos aún no habían sido identificados ni detenidos y la investigación seguía en su fase preliminar. El CSPP es una organización no gubernamental de derechos humanos con prestigio internacional que trabaja en favor de la defensa legal de los presos políticos y la promoción y protección de los derechos civiles y políticos. Poco después del homicidio de Everardo de Jesús Puertas y Julio Ernesto González, el CSPP cerró sus oficinas temiendo por la seguridad de sus trabajadores, que ya habían sufrido anteriormente graves violaciones de derechos humanos a manos de grupos paramilitares (véase *infra*).

La Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) es una organización no gubernamental de derechos humanos con oficinas en Barrancabermeja y pequeños centros de derechos humanos en varias zonas de la región colombiana del Magdalena Medio. Entre 1991 y 1992, varios de sus miembros murieron en una campaña llevada a cabo por la Red de Inteligencia núm. 7 de la Armada Nacional (y sus pistoleros a sueldo) contra activistas locales de derechos humanos y dirigentes populares y sindicales.

Una de las personas que murieron fue Blanca Cecilia Valero de Durán, secretaria de la CREDHOS. Valero de Durán salía de las oficinas de la CREDHOS el 29 de enero de 1992 cuando dos hombres vestidos de civil le dispararon varias veces a quemarropa. Según los informes, tres policías que presenciaron el ataque no respondieron a sus gritos de auxilio ni intentaron capturar a sus atacantes.

En 1993, dos oficiales de la Armada, en sendas declaraciones escritas remitidas a la Fiscalía General de la Nación, relataron que los homicidios de Barrancabermeja habían sido planeados y ejecutados bajo el mando del coronel Rodrigo Quiñonez Cárdenas, director de los servicios de inteligencia de la Armada Nacional. Uno de los pistoleros a sueldo que participaron en el homicidio de Blanca Cecilia Valero de Durán ha sido juzgado y condenado. En marzo del 2000, tres civiles habían sido condenados y encarcelados por su participación en los homicidios perpetrados por miembros de la Red de Inteligencia; otras cuatro personas estaban en espera de juicio y había diez órdenes de detención pendientes. Sin embargo, a pesar de los indicios que implicaban al coronel Quiñonez y a otros ocho miembros de las fuerzas armadas, el tribunal militar que los juzgó absolvió a los oficiales de alta graduación de cualquier participación en los homicidios cometidos por la Red de Inteligencia. Y ello a pesar de las conclusiones de las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía General, según las cuales «denuncias (corroboradas con otras probanzas) señalan inequívocamente al coronel Rodrigo Quiñonez como el “gerente” de esta empresa y de todos estos delitos».

Febrero

El conocido abogado defensor de los derechos humanos Jesús María Valle Jaramillo fue abatido a tiros en febrero de 1998 por unos pistoleros no identificados en su oficina de Medellín tras denunciar las conexiones entre miembros del ejército colombiano y organizaciones paramilitares. El Dr. Valle Jaramillo era presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Antioquia “Héctor Abad Gómez” y el cuarto de los presidentes de esta organización asesinados. También era profesor universitario y concejal local por el Partido Conservador. La Fiscalía General de la Nación formuló oficialmente cargos contra el jefe paramilitar Carlos Castaño y otros ocho paramilitares por su participación en el homicidio. En la actualidad hay seis paramilitares detenidos. A pesar de haber claros indicios de la participación de miembros del ejército en el crimen, no se abrió ninguna investigación oficial contra personal militar. Varios investigadores judiciales que trabajaban en la investigación tuvieron que abandonar el país debido a las amenazas de muerte.

Marzo

Los defensores de los derechos humanos que trabajan en favor de las comunidades indígenas también han sido blanco de ataques por esforzarse en sacar a la luz las violaciones de derechos humanos perpetradas contra los indígenas. Jairo Bedoya Hoyos «desapareció» el 2 de marzo del 2000 tras dejar a su hijo en la «Urbanización Señorial», zona residencial de Envigadó, departamento de Antioquia. Jairo Bedoya es miembro de la Organización Indígena de Antioquia (OIA), que representa a las comunidades indígenas de este departamento. Como miembro de la OIA, Bedoya participaba en la campaña *Para que Embera Viva*, en favor del respeto de los derechos culturales y la seguridad de los indígenas emberas. En los últimos años, varias comunidades emberas que luchaban contra la construcción de la presa de Urrá, que destrozará gran parte de sus tierras ancestrales, han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos a manos de las fuerzas paramilitares aliadas con las fuerzas de seguridad. Las fuerzas guerrilleras también han cometido homicidios arbitrarios de jefes indígenas en esta región, acusándolos de estar de parte de los paramilitares o las fuerzas de seguridad.

Abril

El Dr. José Eduardo Umaña Mendoza, famoso abogado defensor de los derechos humanos, murió víctima de homicidio en Bogotá en abril de 1998, aparentemente en represalia por defender a los sindicalistas acusados en aplicación de la legislación antiterrorista. Según los informes, los autores de la muerte del Dr. Umaña fueron dos hombres y una mujer que se identificaron como periodistas, entraron en el despacho del abogado, situado en su apartamento de Bogotá, y lo mataron de varios tiros en la cabeza. Poco antes de ser asesinado, el letrado había denunciado el papel de los servicios de inteligencia militar en la actividad paramilitar y las violaciones de derechos humanos.

A finales de marzo del 2000 se efectuaron varias detenciones en relación con el asesinato del Dr. Umaña. En diciembre de 1999, España extraditó a uno de los acusados, que actualmente está detenido. A pesar de las detenciones, no está claro que todos los responsables de esta muerte hayan sido puestos en manos de los tribunales. El abogado había sido amenazado en numerosas ocasiones. Se habían presentado denuncias ante las autoridades competentes, pero las investigaciones sobre estas amenazas no habían avanzado.

Mayo

A primeras horas del 19 de mayo de 1997, un grupo de hombres enmascarados, que se identificaron como miembros de la policía judicial, redujeron al portero del edificio de apartamentos de Bogotá donde vivían Carlos Mario Calderón y Elsa Constanza Alvarado, entraron a la fuerza en su apartamento del séptimo piso y mataron a Mario, a Elsa y al padre de ésta con fuego de metralleta. La madre de Elsa también resultó gravemente herida en el ataque. Ambos activistas trabajaban para el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). Poco antes, algunos altos cargos militares habían acusado a los miembros del CINEP de tratar de desacreditar a las fuerzas armadas.

Mario Calderón y Elsa Alvarado eran profesores universitarios y trabajaban desde hacía muchos años para el CINEP. Los miembros de esta organización han sido frecuentemente víctimas de amenazas de muerte y otras violaciones de derechos humanos. Aunque se ha avanzado algo en la investigación de estos homicidios, tres años después nadie ha sido llevado ante la justicia.

En marzo del 2000, casi tres años después de la muerte de Mario y Elsa, se habían formulado cargos contra cuatro personas por su participación en los homicidios, que estaban emplazadas a comparecer ante un tribunal. Tres de los acusados estaban detenidos, y se había dictado una orden de detención contra el cuarto. También hay órdenes de detención contra los jefes paramilitares nacionales Carlos y Fidel Castaño, acusados de organizar el crimen y muchos otros delitos que supusieron graves violaciones de derechos humanos. A pesar de tener información sobre su paradero, en varias ocasiones las autoridades no han hecho nada por detenerlos. Además, tampoco han prestado apoyo suficiente a las personas que llevaban a cabo la investigación, durante la cual, según informes, cuatro policías judiciales y un testigo clave han sido víctimas de homicidio.

Junio

También ha habido muertos entre los defensores de los derechos humanos que trabajan en el departamento de Norte de Santander. El 16 de junio de 1995, el abogado Alberto Barriga Vergel, miembro del CSPP en este departamento, fue abatido en la ciudad de Cucutá cuando salía de su domicilio. Hasta el día de hoy, nadie ha comparecido ante la justicia acusado del crimen. Javier Alberto Barriga Vergel y otros abogados del CSPP habían sido amenazados en agosto de 1994 por un «escuadrón de la muerte» paramilitar conocido como Colombia sin Guerrilla (COLSINGUE).

Desde el homicidio de Javier Alberto Barriga Vergel, el CSPP ha cerrado su oficina de Norte de Santander en varias ocasiones por el peligro que corre su personal, y varios miembros de esta organización que trabajan en la región han tenido que huir a lugares más seguros.

Julio

Alirio de Jesús Pedraza Becerra, abogado y miembro activo del CSPP, «desapareció» el 4 de julio de 1990 en Bogotá. Según los informes, dos de los ocho hombres que se lo llevaron, vestidos de civil y fuertemente armados, se identificaron a dos policías que presenciaron el secuestro. Aunque se abrieron investigaciones y a pesar de los esfuerzos de sus familiares y compañeros para encontrarlo, las autoridades militares y policiales siguieron negando su detención. Las autoridades colombianas no han confirmado el paradero del Dr. Pedraza, a pesar de que la Fiscalía General de la Nación ha pedido varias veces que se efectúen registros en dependencias militares. Nadie ha sido detenido ni puesto en manos de

los tribunales por este crimen, ni tampoco se ha indemnizado a sus familiares, a pesar de una resolución judicial por la que se ordenaba a la Policía Nacional el pago de una indemnización.

Los miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan en la región del Magdalena Medio, especialmente en la ciudad petrolera de Barrancabermeja, han sido blanco constante de paramilitares que operan en la zona. Al menos seis miembros de la CREDHOS han sido asesinados desde que se creó esta corporación, en 1989, y tres de sus presidentes, en sucesivos mandatos, han tenido que refugiarse fuera de la región del Magdalena Medio. Uno de los miembros de la CREDHOS que perdieron la vida fue la investigadora Ligia Patricia Cortes Colmenares. Junto con René Tavera, miembro de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, y Parmenio Ruiz Suárez, presidente del sindicato del transporte, Ligia Patricia Cortes Colmenares fue abatida por los disparos de las armas semiautomáticas de unos pistoleros en un restaurante, el 30 de julio de 1992. Hasta la fecha, nadie ha sido llevado ante la justicia por estos homicidios.

Las conclusiones de una investigación llevada a cabo por la Procuraduría General de la Nación con relación al homicidio de Ligia Patricia Cortes, René Tavera y Parmenio Ruiz, señalaron la existencia de indicios de la participación del ejército. Un suboficial que trabajaba para la Red de Inteligencia núm.7 de la Armada Nacional colombiana declaró durante las investigaciones preliminares que el resultado de la operación (contra Ligia Patricia Cortes Colmenares y sus compañeros) se le notificó directamente al coronel Rodrigo Quiñonez Cárdenas, director de los servicios de inteligencia de la Armada Nacional (véase *supra*).

Septiembre

El cuerpo de Jairo Barahona Martínez, de 33 años, fue encontrado cerca de la ciudad de Curumaní, en el departamento de Cesar, el mismo día de su «desaparición», el 29 de septiembre de 1994, con cuatro impactos de bala y señales de tortura. Miembros de las organizaciones de derechos humanos que recopilaban información y presionaron para que se realizara una adecuada investigación judicial sobre el homicidio señalaron la participación de miembros de las fuerzas de seguridad. Jairo era un conocido dirigente comunitario, miembro del Movimiento de Integración Cívico-Comunal de Pailitas (departamento de Cesar) y fundador del Comité de Derechos Humanos local. Otros miembros del Comité de Derechos Humanos de Pailitas también han muerto o han sido víctimas de amenazas de muerte, intimidaciones y hostigamientos. Ernesto Emilio Fernández Fester, conocido activista de derechos humanos, fundador del Movimiento de Integración Cívico-Comunal de Pailitas y dirigente del sindicato de enseñanza Asociación de Educadores del Cesar (ADUCESAR), murió al recibir 12 disparos el 20 de febrero de 1995 cuando se dirigía en automóvil con sus hijos hacia su domicilio en Pailitas. Los asesinos pudieron huir a pesar de la fuerte presencia policial y militar en la zona.

Nadie ha sido llevado ante la justicia por estos homicidios. El Comité de Derechos Humanos de Pailitas ya no existe.

Octubre

Antes de su homicidio, en octubre de 1996, el Dr. Josué Giraldo Cardona, presidente del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, había presentado varias denuncias por amenazas a su integridad física. Sin embargo, a pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había pedido al gobierno colombiano que tomara medidas cautelares para garantizar su seguridad, las

autoridades no investigaron el homicidio de tres anteriores presidentes del Comité, ni las amenazas contra Josué Giraldo Cardona, ni le proporcionaron una protección eficaz. Según un comunicado gubernamental del 1 de marzo del 2000, la investigación judicial sobre el homicidio del Dr. Cardona seguía aún en fase preliminar y no se había identificado ni detenido a nadie en relación con el crimen. El hecho de que durante los últimos cuatro años no se haya avanzado nada resulta aún más grave si se tiene en cuenta que, antes de su muerte, el abogado había notificado a las autoridades competentes datos de los vehículos que lo habían estado siguiendo —según él, pertenecientes a miembros de las fuerzas armadas— y los nombres de algunos de los que lo hostigaban.

El 17 de octubre de 1998, miembros de un grupo paramilitar autodenominado Autodefensas Campesinas del Cesar trataron de interceptar a Donaldo Quiroz Veleño, secretario del Comité de Derechos Humanos del Municipio de Curumaní, que se dirigía en bicicleta al domicilio de una amiga, situado en la comunidad de San Roque, en el municipio de Curumaní (departamento de Cesar). Quiroz huyó a pie a casa de su amiga. Poco después, miembros del grupo paramilitar entraron a la fuerza a la casa de Rosalba de Indauro, en una de cuyas habitaciones encontraron escondido a Donaldo Quiroz Veleño y lo mataron de varios tiros en la cabeza. Nadie ha comparecido ante la justicia por este delito. El Comité de Derechos Humanos del Municipio de Curumaní ya no existe.

Noviembre

Al menos dos defensores de los derechos humanos que trabajaban en Ocaña, departamento de Norte de Santander, han muerto, y muchos otros han abandonado la ciudad por miedo a perder la vida. El 10 de noviembre de 1996, dos miembros de un grupo paramilitar dispararon nueve veces contra Jafeth Morales, activista de derechos humanos y miembro de las Comunidades Eclesiales de Base, después de seguirlo hasta una tienda de uno de los barrios de la periferia de Ocaña. Jafeth Morales había notificado anteriores amenazas de muerte a las autoridades.

Hermes Rendón murió a manos de dos pistoleros que le dispararon en la cabeza el 24 de octubre de 1994 en el distrito de Cañaveral de la ciudad de Ocaña. Según los informes, vecinos de la zona identificaron a los dos hombres como miembros de un grupo paramilitar que operaba en la región de Ocaña bajo los nombres de «Mano Negra» y Colombia sin Guerrilla (COLSINGUE). Como miembro del Comité de Derechos Humanos de Ocaña, fundado en 1991, Hermes Rendón había denunciado numerosas violaciones de derechos humanos en la zona y la participación en ellas de grupos paramilitares.

Nadie ha sido puesto en manos de los tribunales por ninguno de estos dos homicidios. Tras constantes hostigamientos durante 1998 y 1999 y un intento de homicidio contra otro de sus miembros, el Comité de Derechos Humanos de Ocaña cesó en su actividad.

Diciembre

Varias pequeñas organizaciones de derechos humanos que operan en el departamento de Antioquia han dejado de existir tras el homicidio y el hostigamiento de sus miembros. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de Zaragoza, fundado en 1991, se disolvió tras la muerte de tres de sus miembros a manos de paramilitares a primeras horas del 1 de diciembre de 1996. Según organizaciones de derechos humanos de la región, tres individuos fuertemente armados que iban a bordo de un camión Toyota entraron en la casa de Luis Ángel Guerra y lo mataron. A continuación, se dirigieron al domicilio

de Hernando Restrepo, al que también mataron, y luego al de Jhon Morales, que corrió la misma suerte. Todos los homicidios se cometieron cerca del parque municipal y de una comisaría de policía. Nadie ha comparecido ante la justicia por estos actos.

Conclusión y recomendaciones

El objetivo de este informe ha sido examinar los avances realizados por el gobierno colombiano en la aplicación de las ocho principales propuestas planteadas inicialmente en 1997, y luego en 1998 y 1999, por miembros de organizaciones no gubernamentales colombianas de derechos humanos para su protección y para prevenir nuevos ataques contra ellas.

Hasta ahora, las medidas adoptadas por el gobierno colombiano se han centrado casi exclusivamente en un aspecto: la protección individual. Es cierto que, a pesar de ciertos problemas, se ha avanzado considerablemente en este ámbito, siendo el más reciente de estos avances facilitar a los miembros de organizaciones de derechos humanos material especial de comunicación que los mantiene

en contacto con una red de respuesta urgente. Sin embargo, estas mejoras en el área de la protección individual contrastan agudamente con el estancamiento de otras medidas, como el cumplimiento de la Directiva Presidencial Núm. 07, el examen de los archivos de los servicios de inteligencia militar que contienen información que podría incriminar a defensores de los derechos humanos, la creación de mecanismos formales de diálogo, la disolución de grupos paramilitares, la expulsión del seno de las fuerzas de seguridad de los responsables de violaciones de derechos humanos, la elaboración de materiales destinados a sensibilizar a la opinión pública hacia el trabajo de derechos humanos y, sobre todo, el procesamiento de los responsables de violaciones de estos derechos, especialmente de ataques contra defensores de los derechos humanos.

El hecho de que las autoridades no hayan avanzado en ninguno de estos frentes pone en entredicho su voluntad política de proteger a los defensores de los derechos humanos e impedir los ataques contra ellos. En el clima que reina actualmente en Colombia, las medidas de protección individual tienen un efecto limitado. Así lo reconocieron las organizaciones colombianas de derechos humanos cuando plantearon su amplio plan de propuestas sobre protección, pero las autoridades no han adoptado medidas acordes con la magnitud y la complejidad del problema, a pesar de las reiteradas peticiones de la comunidad internacional. Las medidas de seguridad basadas únicamente en la protección individual no evitarán la hostilidad de las fuerzas armadas ni de sus aliados paramilitares hacia el trabajo de promoción de los derechos humanos, ni tampoco disuadirán a los autores de ataques contra los defensores de estos derechos de perpetrar nuevos atentados. La falta de una mejora sustancial en la protección de los defensores de los derechos humanos en Colombia queda patente ante el hecho de que son muchas las personas que continúan abandonando el país por temor a perder la vida.

Recomendaciones de Amnistía Internacional para la protección de los defensores de los derechos humanos

Instamos al gobierno de Colombia a cumplir con su obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos mediante la adopción y aplicación de los siguientes puntos:

1. Garantizar que los principios contenidos en la *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, se incorporan de forma plena a las leyes y mecanismos nacionales para la protección de los derechos humanos, incluidas las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos. En todos los niveles del Estado, las autoridades deben comprometerse explícitamente a promover el respeto a los derechos humanos y a proteger a los defensores de estos derechos.
2. Asegurarse de que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en normativa internacional en materia de derechos humanos, los funcionarios de todos los niveles del aparato del Estado, incluidos los niveles inferiores, colaboran plenamente con los miembros de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y facilitan su trabajo.
3. Garantizar que se llevan a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre violaciones de derechos humanos contra los defensores, que los responsables son llevados ante los tribunales y que se proporciona reparación a las víctimas o a sus familiares. Los resultados de esas investigaciones deben hacerse públicos. Los miembros de las fuerzas de seguridad que estén siendo objeto de investigación formal por violaciones de derechos humanos deben ser suspendidos inmediatamente del servicio activo hasta que hayan concluido las investigaciones. Asimismo, los gobiernos deben establecer sistemas de información que garanticen que ningún agente de las fuerzas de seguridad destituido debido a una posible implicación en violaciones de derechos humanos ocupa un puesto en otros departamentos oficiales.
4. Disolver, desarmar y procesar de manera efectiva a los grupos paramilitares que operan con la complicidad o aquiescencia de las fuerzas de seguridad.
5. Garantizar que los perpetradores de violaciones de derechos humanos contra los defensores no se benefician de ninguna medida legal que les exima de ser procesados o condenados. Deben derogarse medidas legislativas anteriores que impidan la realización de investigaciones completas y concluyentes sobre los casos de violaciones de derechos humanos contra los defensores.
6. Tomar medidas eficaces para garantizar que todos los funcionarios públicos, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, reconocen en la práctica la legitimidad del trabajo de los defensores de los derechos humanos y se abstienen de hacer denuncias no fundamentadas contra ellos. Debe contestarse públicamente a las acusaciones de esta naturaleza y adoptarse las medidas adecuadas para sancionar a los responsables.
7. Tomar medidas eficaces para sancionar a los funcionarios del Estado que no respetan las debidas normas en los procesos penales, en perjuicio de los miembros de las organizaciones de derechos

humanos y sociales, con la intención de acosarlos o de obstaculizar sus legítimas actividades de defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Garantizar que los defensores de los derechos humanos gozan de igualdad ante la ley y que las investigaciones y procedimientos judiciales contra ellos se llevan a cabo de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios con las debidas garantías establecidas por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

8. Adoptar programas integrados para la protección de los defensores de los derechos humanos, programas que deben incluir medidas preventivas, como investigaciones penales exhaustivas sobre agresiones y amenazas contra los defensores, educación para los agentes de las fuerzas de seguridad sobre el derecho de los defensores a llevar a cabo sus actividades legítimas, así como medidas de seguridad para casos en los que sea necesario proporcionar protección inmediata. Este tipo de programas deben garantizar que todas las medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos se adoptan de acuerdo con las peticiones de los miembros de las organizaciones de derechos humanos.
9. Garantizar la aplicación plena de amplios programas de protección de testigos para proteger a personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, que estén involucradas en investigaciones penales y procedimientos judiciales contra acusados de violaciones de derechos humanos.
10. Garantizar la aplicación plena de las recomendaciones y resoluciones internacionales, entre ellas medidas preventivas o provisionales, establecidas en relación con los defensores de los derechos humanos por el sistema interamericano de derechos humanos, incluida la Asamblea General de la OEA, y por las Naciones Unidas. Deben tomarse medidas apropiadas para vigilar el cumplimiento de estas recomendaciones y resoluciones.
11. Garantizar el pleno apoyo a los mecanismos e iniciativas, incluidos los relatores especiales, de los sistemas de derechos humanos de las Naciones Unidas e interamericano, que otorgan un reconocimiento universal y generalizado a los defensores de los derechos humanos y a su trabajo. Asimismo, reconocer la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y del Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de la ONU, para que puedan presentarse quejas sobre violaciones de derechos humanos cometidos contra los defensores.